

**REGLAMENTO DE SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE
BECAS AL MERITO PARA CARRERAS DE GRADO
*CICLO LECTIVO 2011***

Artículo 1: La Universidad de Morón establece el régimen de Becas al Mérito para sus alumnos, que se regirá por medio de estas disposiciones, de acuerdo a las posibilidades económicas-financieras con que cuente su administradora: Fundación Universidad de Morón.

Artículo 2: El otorgamiento de Becas habrá de efectivizarse, conforme las posibilidades mencionadas en el art. 1° del presente, de acuerdo a lo que establezca el Consejo de Administración de la Fundación Universidad de Morón o quién éste determine.

Artículo 3: Las Becas al Mérito a otorgarse se asignarán como **cuartos (25%) ó al 15%**, a juicio del análisis de cada caso en particular. Se otorgarán por estricto orden de Mérito para cada una de las carreras de grado de la Universidad.

Artículo 4: Todos los interesados en tramitar Becas al Mérito, abonarán un arancel de **\$ 60,- (pesos, sesenta)** a adquirir en la Tesorería de la Institución. Dicho importe será destinado a solventar los gastos de índole administrativa que esta gestión requiere.

Artículo 5: Podrán solicitar Becas al Mérito para **Primer Año**, aquellos postulantes que hayan alcanzado un promedio final general mínimo, en el Colegio Secundario/Polimodal, o Carrera Terciaria o Universitaria, de 9.- (nueve) puntos, no habiendo aprobado asignaturas por examen final, sólo en el caso de los estudios medios; y sin registrar aplazos.

En el caso de los postulantes que hubieran cursado en su totalidad y egresado de alguna carrera de grado en la Universidad de Morón, y se inscribieran en una segunda carrera de grado, podrán gestionar Beca Mérito 2011 para el primer año si el promedio final general de la primera carrera de grado fuese 8 (ocho) o superior.

Quedan excluidos de la posibilidad de gestionar Beca Mérito para el primer año de cursación, aquellos alumnos que hubiera ingresado a la Universidad vía Artículo 7°, vale decir, sin certificado de estudios medios

Artículo 6: Podrán solicitar Becas al Mérito para **segundo año en adelante**, aquellos alumnos que:

- Hayan obtenido un promedio mínimo determinado, según lo especificado para la carrera de cursación (Consultar en el Área de Becas). Este promedio será fijado en base a una tabla de Percentilo.
- Tengan **el 70% de las materias aprobadas**, del total de asignaturas que contenga el Plan de Estudios de la carrera, **hasta el año académico de cursación, el cual deberá coincidir con el año calendario de inscripción en la carrera.** [Ejemplo: Si un alumno solicita una Beca para cursar su tercer año académico en 2011, tendrá que tener aprobado al 31/12/2010 **el 70%** de materias que sumen el primer y el segundo año académico; es decir, que si primer y segundo año suman 20 materias, el alumno, deberá tener aprobadas **14** materias. Y, además, si un alumno es matrícula 3901 (inscripto en 2009) deberá cursar, en su mayoría, asignaturas de tercer año].
- **No registren aplazos.**

Esta condición académica será considerada al 31 de diciembre de 2010.

Artículo 7: La Universidad se reserva el derecho de controlar y verificar todo lo consignado por el alumno en el formulario de solicitud de Beca; como así también, solicitarle cualquier otra información que considere pertinente.

Para iniciar el trámite, los alumnos deberán adjuntar al formulario de Beca Mérito la siguiente documentación:

Para 1er año:

- Fotocopia del pago de la Matrícula 2011 (Media como Mínimo).
- Arancel Beca Mérito adquirido en la Tesorería de la UM (**\$ 60.- pesos, sesenta**).
- Fotocopia simple del analítico del secundario o del terciario o del universitario. En caso de no contar con el mismo, un certificado de la escuela o institución, de analítico en trámite, con el promedio final general obtenido y la especificación de no haber rendido asignaturas por examen final, sólo en el caso de los estudios medios.
- En los casos en los que no pudieran adjuntar tal documentación, podrán presentar las fotocopias de los boletines de todos los años cursados en la escuela media, junto con los originales.

Para 2do año en adelante:

- Fotocopia del pago de la Matrícula 2011 (Media como Mínimo).
- Arancel Beca Mérito adquirido en la Tesorería de la UM (**\$ 60.- pesos, sesenta**).

- Listado de Materias rendidas.
- Listado de Situación Arancelaria, no registrando saldo deudor al 31-01-2011, ni estar amparado bajo algún plan de pagos aún vigente o sin cancelar al momento del inicio del trámite.

Artículo 8: Los datos que consten en los formularios a completar deberán ser reflejo fiel de la verdad, debiendo agregar todos aquellos testimonios documentales que sean solicitados. El falseamiento de cualquiera de los elementos aportados, provocará la nulidad absoluta del requerimiento.

Artículo 9: Aquellos alumnos que tramiten una Beca al Mérito, quedan inhibidos para gestionar toda otra opción de solicitud de Beca.

Los alumnos que hubieran optado por una inscripción al 50%, no podrán solicitar beca alguna. A su vez, toda sanción disciplinaria impuesta al solicitante, impedirá el otorgamiento de Beca.

Artículo 10: El período para la presentación de las solicitudes será, entre el **1 de febrero y el 31 de marzo de 2011**. Cabe agregar que, si por vía de excepción, el Comité de Becas analizara y considerara sumamente justificables los motivos por los cuales, no fue solicitada en el momento pertinente y luego, aceptara la gestión de alguna beca fuera del lapso establecido, la misma **comenzará a regir a partir de la cuota vigente al mes de su solicitud, debiéndose abonar las anteriores al 100%**. Posteriormente a su recepción, serán analizadas y resueltas al 30 de mayo.

La resolución definitiva será notificada a cada alumno durante el mes de JUNIO, para lo cual los postulantes deberán presentarse en el Área de Becas; a firmar el resultado de su gestión, presentando el listado de cuenta corriente sin registro de mora en cuotas y matrícula; y con el comprobante de Beca en gestión. En ese momento, el alumno deberá tener acreditado en su cuenta corriente, el pago del 75% ó el 85% (de acuerdo al art. 3) de todas las cuotas vigentes hasta ese mes calendario y la totalidad de la matrícula anual.

Artículo 11: **La resolución será definitiva e inapelable.**

Artículo 12: La aceptación de la solicitud de Beca al Mérito por **parte de la Fundación Universidad de Morón, implica el beneficio PROVISORIO Y TEMPORARIO hasta que se llegue a su resolución definitiva**. Si ésta resultare favorable para el alumno, el mismo deberá tener acreditado en su cuenta corriente, el pago del porcentaje correspondiente de todas las cuotas vigentes hasta ese momento y la totalidad de la matrícula anual. Si no fuere así, se le otorgará un plazo de diez días corridos para cancelar la deuda registrada. Si transcurrido ese lapso, no hubiere cumplido con los pagos solicitados, la Beca será dada de baja automáticamente. Para el caso en que la Beca no resultare favorable, el peticionante deberá abonar la parte correspondiente al beneficio provisorio usufructuado, para lo cual se le otorgará un plazo de diez días corridos, eximiéndolo del cargo de los intereses sobre las mismas. Transcurrido ese lapso, si registrare aún deuda, se cargará sobre la misma, los intereses correspondientes. Para solicitar Beca al Mérito, el alumno deberá estar formalmente matriculado.

Cabe agregar que serán dadas de baja aquellas becas cuyos postulantes no se hubieran presentado en el Área de Becas para la notificación del resultado final, al 30 de junio.

Artículo 13: Los alumnos no podrán gestionar Beca en caso que registraran pendiente de cumplimiento algún plan de pago de años anteriores. Aquellos postulantes que hayan sido beneficiados con algún porcentaje de beca e incurrieran en mora arancelaria, **podrán acordar alguna forma de pago en el Área de Becas**; situación que al ser aprobada por la Fundación Universidad de Morón, será inmediatamente notificada a la Tesorería.

El beneficio de beca será aplicado para la carrera especificada por el alumno, en el formulario de beca. En caso que el postulante decidiera cambiar de carrera en el transcurso del año lectivo, deberá notificar esa decisión en el Área de Becas, solicitando autorización para evaluar la posibilidad de transferir el beneficio a la nueva carrera. Caso contrario, la beca quedará automáticamente anulada.

El Área de Becas realizará un control arancelario mensual de los alumnos beneficiados con algún porcentaje de beca; debiendo éstos mantener sus cuotas abonadas dentro de los vencimientos de cada mes, hasta el final del ciclo lectivo. En el caso de existir morosidad, se comunicará a la autoridad de aplicación para considerarse la eventual revocación del otorgamiento de beca.

Artículo 14: El beneficio tendrá vigencia por el año calendario, correspondiente a la solicitud. La Beca no tendrá incidencia sobre el arancel de la matrícula anual, la cual deberá ser abonada en su totalidad al 30 de junio. No existe en ningún caso, automaticidad para años posteriores.

Artículo 15: Se asegurará el seguimiento del becario, con el fin de lograr que su rendimiento académico sea el más adecuado posible. Las autoridades académicas, y de acuerdo con los sistemas de evaluación, ejercerán esa función y si no resulta aceptable la actuación del becario, lo advertirán y, en caso de no revertirse esa situación, comunicarán el hecho a la autoridad de aplicación para considerarse la eventual revocación del otorgamiento de la Beca.

Artículo 16: **Los postulantes a la obtención de Becas al Mérito deberán conocer los requisitos contenidos en este reglamento y, con tal fin, se les hace entrega a cada solicitante de un ejemplar.**

Asimismo, las Unidades Académicas serán informadas de la nómina de becarios que poseen.

Artículo 17: La atención de los trámites inherentes a las Becas al Mérito será desarrollada por el Departamento de Becas, dependencia que estará a cargo exclusivo de la Fundación Universidad de Morón.